



**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
"PEDRO MONCAYO"
TABACUNDO - ECUADOR**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su Art. 225, numeral 2, que el sector público comprende entre otros, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, de acuerdo a lo manifestado en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, de conformidad con lo normado en el art. 40 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, es una Persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponde.

Que, el 11 de agosto de 2010, el Pleno de la Asamblea Nacional, expidió la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 el 6 de octubre de 2010.

Que, en el Registro Oficial N° 404 de 15 de marzo de 2011 se publicó el Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 710, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 418 de 1 de abril de 2011, se expidió El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, el mismo que en su artículo 255, norma los anticipos de remuneraciones;

Que, en ejercicio de las normas constitucionales y legales citadas,

ACUERDA:

EXPEDIR EL REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Art. 1. Del objeto.- La presente Ordenanza tiene como finalidad normar el otorgamiento de anticipos de remuneración a los servidores públicos; empleados y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

Art. 2. Ámbito.- Este reglamento aplica para las servidoras y servidores públicos con nombramiento, permanentes, aquellos que laboren con contrato ocasional, de servicios profesionales, servidores de libre nombramiento y remoción, y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

Art. 3.- Monto del Anticipo.- El Alcalde en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Financiera, podrá otorgar anticipos de hasta tres remuneraciones unificadas, a las y los empleados y de hasta tres salarios unificados a las y los trabajadores, que laboren directamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

Art. 4.- Plazo.- Los valores concedidos como anticipos serán descontados al momento de realizar el pago de las remuneraciones dentro del plazo solicitado por las y los servidores que no excederá de 12 meses contados desde el otorgamiento del anticipo. En el caso de las y los servidores públicos con contrato de servicios ocasionales, profesionales y los sujetos con el código del trabajo se considerará el límite del plazo del contrato para el pago del anticipo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo no podrá conceder ninguno de los anticipos enunciados en el Art. 3 de este reglamento en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, ni tampoco podrá proceder a la renovación de los anticipos otorgados mientras no se haya cancelado la totalidad de los mismos.

REQUISITOS Y CONDICIONES

Art. 5.- Para la concesión de anticipos se observarán las siguientes condiciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR



1. Modalidad de vinculación: Los que consten en la ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo
2. Capacidad de pago de solicitante.
3. No tener anticipos previos.
4. En caso de que la o el servidor, mantenga un anticipo, podrá solicitar uno nuevo siempre y cuando haya cancelado en un 100% el anticipo vigente.
5. Los anticipos se otorgarán en función de las disponibilidades financieras con cargo a las remuneraciones, salarios señalados en el presupuesto vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, y dependiendo de la capacidad de pago de la o el servidor.
6. Que la o el servidor perciba una remuneración líquida mensual no menor al 15% de la respectiva remuneración mensual unificada, luego de deducidos los descuentos del anticipo solicitado y demás retenciones mensuales calculadas sobre la base de los dos meses anteriores.

PROCEDIMIENTO.

Art. 6.- La concesión de anticipos de remuneraciones cumplirá el siguiente procedimiento:

- a) Las peticiones de anticipo de remuneraciones se solicitarán por escrito al Sr. Alcalde, una vez recibida esta petición será entregada en la Unidad Municipal de Talento Humano, precisando el monto solicitado, el plazo para su cancelación y la autorización expresa del débito periódico del valor del anticipo y que en caso de separación de la institución el valor que restare por pagar del anticipo concedido se cubrirá con lo que le correspondiera por liquidación de haberes.
- b) La Unidad Municipal de Talento Humano, certificará la remuneración mensual unificada, ingreso mensual neto, montos adeudados y los valores a concederse, en base a la capacidad de pago del solicitante.
- c) La Unidad Municipal de Recursos Humanos en el término de 2 días remitirá al Sr. Alcalde el documento debidamente certificado y con la observación respectiva para su aprobación o desaprobación.

d) Una vez aprobada la solicitud se enviará a la Dirección Financiera Municipal, para la concesión del anticipo, este valor se entregara durante los primeros 10 días de cada mes (según oficio Circular N. MF - SCG-DNC-2011-006), cuyo valor otorgado será recaudado al momento de realizar el pago de las remuneraciones mensuales.

e) Para la elaboración de los roles de pago, el responsable de la Unidad de Contabilidad, informará al encargado de la elaboración de la nómina, la lista de los descuentos o amortizaciones a realizarse, cuya inobservancia los hará responsables a las sanciones establecidas por la Ley en este tipo de casos.


f) En el caso de que la o el servidor no cancelare totalmente el monto del anticipo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, comunicará al Ministerio de Relaciones Laborales para que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público.

Dado en la ciudad de Tabacundo, a los 11 días del mes de abril de 2013.


Virgilio Andrango Fernández
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



El presente **REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO** fué firmado y debidamente legalizado por el Señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los once días del mes de abril del dos mil trece.-Lo que certifico.


Ab. Liliana Navarrete
**SECRETARIA GENERAL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

